

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

12

**MÓSTOLES NÚMERO 1**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 01 de Móstoles, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 318/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. LUIS ALFONSO SANJUAN MARIN frente a CIEM S COOP MAD sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

*En Móstoles, a 29 de diciembre de dos mil diecisiete*

*Vistos por mí, AGUSTÍN SERRANO DE HARO SÁNCHEZ, Juez de refuerzo adscrito al Juzgado de lo Social número 1 de Móstoles, los autos con el número 318/2017, sobre Cantidad, seguidos a instancia de LUIS ALFONSO SANJUÁN MARÍN, asistido del letrado Ángel Jiménez Martín, contra la mercantil CIEM, S.COOP.MAD., dicto EN NOMBRE DEL REY la siguiente*

**SENTENCIA N° 420/2017**

**FALLO**

*ESTIMAR ÍNTEGRAMENTE la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por LUIS ALFONSO SANJUÁN MARÍN contra la mercantil CIEM, S.COOP.MAD., y en su virtud,*

*CONDENAR al pago de la cantidad bruta de SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (6.934€) por los conceptos de salario de octubre (1697,66), noviembre (1698,32€) y diciembre (1660,54€) de 2016, 9 días de salario de enero de 2017 (364,87€), paga extra de diciembre de 2016 (1093,80€), paga extra de verano de 2017 (54,39€) y vacaciones devengadas pero no disfrutadas (418,81€).*

*La cantidad objeto de condena deberá incrementarse en un 10% de su importe en concepto de intereses moratorios. La cantidad total adeudada devengará, desde el momento del dictado de esta sentencia, los intereses procesales concurrentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 576 LEC.*

*Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que la misma no es firme y que contra ella cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del TSJ de la Comunidad de Madrid, que deberá ser anunciado ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, en el modo y forma previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, art. 194 y 196.*

*Expídase testimonio de esta Sentencia, que se unirá a las actuaciones, y llévase el original al Libro de Sentencias.*

*Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.*

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CIEM S COOP MAD**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a once de enero de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/2.600/18)

